



Urbate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

Martin Jimenez de la Fuente, Vecino de esta Villa, y obligado Abarcador en el corriente año de las Carnes de machos, y Carnes, q. se venden en las carnicerías publicas de esta dha Villa; ante Vm. en la mejor via, y forma, q. puedo, d. como mas haia lugar en dho. Dijo, q. siendo la obligacion de dho. abarro, vender cada una libra de dhas Carnes algunos merer a diez quartos, y otros a once, he cumplido hasta ahora con dhos. precios; mas siguiendo en estos dos ultimos merer, q. quedan para cumplir dha obligacion, el vender dha Carne a los diez quartos, experimento ser mas exorbitante la perdida, q. tengo, q. la que he experimentado en los meres antecedente, q. se ha vendido a once quartos, por cuios motivos, y por q. no es Turro, q. den en quiebra los abarcadores, pues por falta de ellos, experimentaria el comun, y su gobierno publico notable perjuicio; por tanto acudi a la benignidad del Ayuntamiento de esta Villa, y por memorial, q. presente, expuse la perdida, y quebranto, q. verme sejuia en vender dha Carne a los diez quartos, y conclui pidiendo, se dignare el Concederme, q. dho. dos meres continuare vendiendo dha Carne a los once quartos, y por decreto, q. proveyeron, y rubricaron en cinco del corriente mes. los señores de dho Ayuntamiento, acordaron, q. Justifique en forma la perdida, q. he tenido en la pendiente obligacion de dho. abarro, Cuius Justificac. practique en el Turgado ordinario, y q. en vista de ella; daran la providencia, q. conuenca; Y cumpliendo en la parte, q. me

